

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 006265 DE 2010

(27 DIC 2010.

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas Bogotá, D.C. – Maicao (Guajira) (Vía La Dorada – Caño Alegre – Puente Elevado – San Roque – La Paz – Fonseca) y Viceversa, Barranquilla – Cali (Vía Ciénaga – Bosconia – San Alberto - La Lizama – Honda – Ibagué – Armenia – Buga – Palmira) y Viceversa, y Medellín – Valledupar (Cesar) (Vía Bosconia – San Roque – San Alberto – Puerto Araujo – Cisneros – Barbosa) y Viceversa"

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto determinó que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en las rutas Bogotá, D.C. – Maicao (Guajira) (Vía La Dorada – Caño Alegre – Puente Elevado – San Roque – La Paz – Fonseca) y Viceversa, Barranquilla – Cali (Vía Ciénaga – Bosconia – San Alberto - La Lizama – Honda – Ibagué – Armenia – Buga – Palmira) y Viceversa, y Medellín – Valledupar (Cesar) (Vía Bosconia – San Roque – San Alberto – Puerto Araujo – Cisneros – Barbosa) y Viceversa, se encuentran autorizadas con Resoluciones No. 02621 del 19 de agosto de 1998, y 04894 del 11 de noviembre de 2008 respectivamente, a la empresa EXPRESO BRASILIA, de la siguiente manera:

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas Bogotá, D.C. – Maicao (Guajira) (Vía La Dorada – Caño Alegre – Puente Elevado – San Roque – La Paz – Fonseca) y Viceversa, Barranquilla – Cali (Vía Ciénaga – Bosconia – San Alberto - La Lizama – Honda – Ibagué – Armenia – Buga – Palmira) y Viceversa, y Medellín – Valledupar (Cesar) (Vía Bosconia – San Roque – San Alberto – Puerto Araujo – Cisneros – Barbosa) y Viceversa"

2.

Ruta Bogotá, D.C. – Maicao (Guajira) (Vía La Dorada – Caño Alegre – Puente Elevado – San Roque – La Paz – Fonseca) y Viceversa

Saliendo de Bogotá, D.C. 09:00
 Saliendo de Maicao: 20:00
 Clase de Vehículo: Bus
 Nivel de Servicio: Lujo
 Frecuencia: Diaria

Ruta Barranquilla – Cali (Vía Ciénaga – Bosconia – San Alberto - La Lizama – Honda – Ibagué – Armenia – Buga – Palmira) y Viceversa

Saliendo de Barranquilla: 18:00
 Saliendo de Cali: 18:00
 Clase de Vehículo: Bus
 Nivel de Servicio: Lujo
 Frecuencia: Diaria

Ruta Medellín – Valledupar (Cesar) (Vía Bosconia – San Roque – San Alberto – Puerto Araujo – Cisneros – Barbosa) y Viceversa

Saliendo de Medellín: 17:00
 Saliendo de Valledupar: 17:00
 Clase de Vehículo: Bus
 Nivel de Servicio: Lujo
 Frecuencia: Diaria

Que la empresa antes señalada, adelantó los estudios de oferta y demanda de transporte público de pasajeros por carretera, así: para las rutas Bogotá, D.C. – Maicao (Guajira) (Vía La Dorada – Caño Alegre – Puente Elevado – San Roque – La Paz – Fonseca) y Viceversa, Barranquilla – Cali (Vía Ciénaga – Bosconia – San Alberto - La Lizama – Honda – Ibagué – Armenia – Buga – Palmira) y Viceversa, Medellín – Valledupar (Cesar) (Vía Bosconia – San Roque – San Alberto – Puerto Araujo – Cisneros – Barbosa) y Viceversa, del 22 al 24 de septiembre del año 2009; solicitando mediante Radicado No. 2010-321-031262-2 del 27 de mayo de 2010, la reestructuración del servicio de la siguiente manera:

Ruta Bogotá, D.C. – Maicao (Guajira) (Vía La Dorada – Caño Alegre – Puente Elevado – San Roque – La Paz – Fonseca) y Viceversa

Saliendo de Bogotá, D.C. 13:00 – 15:00 – 21:30
 Saliendo de Maicao: 09:00 – 13:45 – 15:00
 Clase de Vehículo: Bus
 Nivel de Servicio: Lujo
 Frecuencia: Diaria

Que revisado el estudio de oferta y demanda se encontró:

1. La clase de vehículo autorizado corresponde a bus lujo.

13

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas Bogotá, D.C. – Maicao (Guajira) (Vía La Dorada – Caño Alegre – Puente Elevado – San Roque – La Paz – Fonseca) y Viceversa, Barranquilla – Cali (Vía Ciénaga – Bosconia – San Alberto - La Lizama – Honda – Ibagué – Armenia – Buga – Palmira) y Viceversa, y Medellín – Valledupar (Cesar) (Vía Bosconia – San Roque – San Alberto – Puerto Araujo – Cisneros – Barbosa) y Viceversa"

3.

2.- La preferencia horaria es la siguiente:

PREFERENCIA HORARIA EN PROMEDIO											
00:00-03:59	04:00-05:59	06:00-07:59	08:00-09:59	10:00-11:59	12:00-13:59	14:00-15:59	16:00-17:59	18:00-19:59	20:00-21:59	22:00-23:59	Clase de Vehículo
			20%		34%	32%	2%	6%	6%		Bus

Ruta Barranquilla – Cali (Vía Ciénaga – Bosconia – San Alberto - La Lizama – Honda – Ibagué – Armenia – Buga – Palmira) y Viceversa

Saliendo de Barranquilla: 10:00 - 15:00 – 18:00 – 19:30

Saliendo de Cali: 10:00 – 13:00 – 17:00 – 18:00

Clase de Vehículo: Bus

Nivel de Servicio: Lujo

Frecuencia: Diaria

Que revisado el estudio de oferta y demanda se encontró:

1. La clase de vehículo autorizado corresponde a bus lujo.
- 2.- La preferencia horaria es la siguiente:

PREFERENCIA HORARIA EN PROMEDIO											
00:00-03:59	04:00-05:59	06:00-07:59	08:00-09:59	10:00-11:59	12:00-13:59	14:00-15:59	16:00-17:59	18:00-19:59	20:00-21:59	22:00-23:59	Clase de Vehículo
				7%		52%	8%	31%	2%		Bus

Ruta Medellín – Valledupar (Cesar) (Vía Bosconia – San Roque – San Alberto – Puerto Araujo – Cisneros – Barbosa) y Viceversa

Saliendo de Medellín: 17:00 - 18:00 – 20:00

Saliendo de Valledupar: 15:00 - 18:00 – 19:30

Clase de Vehículo: Bus

Nivel de Servicio: Lujo

Frecuencia: Diaria

Que revisado el estudio de oferta y demanda se encontró:

1. La clase de vehículo autorizado corresponde a bus lujo.

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas Bogotá, D.C. – Maicao (Guajira) (Vía La Dorada – Caño Alegre – Puente Elevado – San Roque – La Paz – Fonseca) y Viceversa, Barranquilla – Cali (Vía Ciénaga – Bosconia – San Alberto - La Lizama – Honda – Ibagué – Armenia – Buga – Palmira) y Viceversa, y Medellín – Valledupar (Cesar) (Vía Bosconia – San Roque – San Alberto – Puerto Araujo – Cisneros – Barbosa) y Viceversa"

4.

2.- La preferencia horaria es la siguiente:

PREFERENCIA HORARIA EN PROMEDIO											
00:00-03:59	04:00-05:59	06:00-07:59	08:00-09:59	10:00-11:59	12:00-13:59	14:00-15:59	16:00-17:59	18:00-19:59	20:00-21:59	22:00-23:59	Clase de Vehículo
						29%	20%	47%	4%		Bus

Que el Ministerio de Transporte ha venido adelantando estudios de oferta y demanda en diferentes corredores viales del país con el objeto de determinar las necesidades de movilización, entre ellos el realizado mediante Contrato 151 de 2009 y ejecutado en el 2010, de conformidad con las normas vigentes, en especial la Resolución No. 3202 de 1999, en donde se detectó, la siguiente demanda, entre otras para las siguientes rutas, así:

Rutas	Demanda Promedio/día
Bogotá - Maicao	17 Pasajeros
Cali - Barranquilla	20 Pasajeros
Medellín - Valledupar	99 Pasajeros

Que de conformidad con la demanda obtenida y teniendo en cuenta que el servicio en las rutas objeto de la reestructuración se encuentra autorizado en bus lujo, se determina la siguiente disponibilidad de horarios:

Rutas	Demanda Promedio/día	C.V. AUTORIZADA	70% C.V.	D.H.
Bogotá - Maicao	17	36	25	1
Cali - Barranquilla	20	36	25	1
Medellín - Valledupar	99	36	25	4

Que la Subdirección de Transporte verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, Resoluciones 3202 de 1999, 07147 de 2001, 00995 de 2009 y 00980 de 2010.

Que la evaluación efectuada por el Grupo Operativo de Transporte Terrestre de esta Subdirección, al estudio presentado, mediante el diligenciamiento de los Formularios de Verificación de Requisitos y Evaluación de Solicitudes de Reestructuración de Horarios y Anexos A y B, que hacen parte de esta Resolución, determinó que la empresa solicitante dio cumplimiento a lo señalado en las normas citadas anteriormente. Igualmente forma parte de esta decisión, el análisis de los resultados del estudio del Contrato 151 de 2009.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario reestructurar los despachos de la empresa Expreso Brasilia S.A., en las rutas Bogotá, D.C. – Maicao (Guajira) (Vía La Dorada –

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas Bogotá, D.C. – Maicao (Guajira) (Vía La Dorada – Caño Alegre – Puente Elevado – San Roque – La Paz – Fonseca) y Viceversa, Barranquilla – Cali (Vía Ciénaga – Bosconia – San Alberto - La Lizama – Honda – Ibagué – Armenia – Buga – Palmira) y Viceversa, y Medellín – Valledupar (Cesar) (Vía Bosconia – San Roque – San Alberto – Puerto Araujo – Cisneros – Barbosa) y Viceversa"

5.

Caño Alegre – Puente Elevado – San Roque – La Paz – Fonseca) y Viceversa, Barranquilla – Cali (Vía Ciénaga – Bosconia – San Alberto - La Lizama – Honda – Ibagué – Armenia – Buga – Palmira) y Viceversa, y Medellín – Valledupar (Cesar) (Vía Bosconia – San Roque – San Alberto – Puerto Araujo – Cisneros – Barbosa) y Viceversa de conformidad a la demanda encontrada por esta Entidad..

Que el Representante Legal de la empresa Expreso Brasilia S.A., manifiesta que cuenta con el equipo automotor suficiente para atender adecuadamente los horarios sin incremento de la capacidad transportadora autorizada.

Que este Despacho considera que desde el punto de vista técnico el estudio de oferta y demanda, base para la reestructuración, será el realizado por el Ministerio de Transporte, en cumplimiento de los requisitos y parámetros establecidos tanto en el Decreto 171 de 2001 como en la Resolución 3202 de 1999 y que la reestructuración solicitada por el representante legal de la empresa Expreso Brasilia S.A., autorizada en las rutas objeto de la misma, se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la empresa Expreso Brasilia S.A., la reestructuración de horarios en las rutas Bogotá, D.C. – Maicao (Guajira) (Vía La Dorada – Caño Alegre – Puente Elevado – San Roque – La Paz – Fonseca) y Viceversa, Barranquilla – Cali (Vía Ciénaga – Bosconia – San Alberto - La Lizama – Honda – Ibagué – Armenia – Buga – Palmira) y Viceversa, y Medellín – Valledupar (Cesar) (Vía Bosconia – San Roque – San Alberto – Puerto Araujo – Cisneros – Barbosa) y Viceversa, las cuales deberán ser prestadas de la siguiente forma:

Ruta Bogotá, D.C. – Maicao (Guajira) (Vía La Dorada – Caño Alegre – Puente Elevado – San Roque – La Paz – Fonseca) y Viceversa

Saliendo de Bogotá, D.C. 13:00

Saliendo de Maicao: 15:00

Clase de Vehículo: Bus

Nivel de Servicio: Lujo

Frecuencia: Diaria

Ruta Barranquilla – Cali (Vía Ciénaga – Bosconia – San Alberto - La Lizama – Honda – Ibagué – Armenia – Buga – Palmira) y Viceversa

Saliendo de Barranquilla: 15:00

Saliendo de Cali: 18:00

Clase de Vehículo: Bus

Nivel de Servicio: Lujo

Frecuencia: Diaria

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas Bogotá, D.C. – Maicao (Guajira) (Vía La Dorada – Caño Alegre – Puente Elevado – San Roque – La Paz – Fonseca) y Viceversa, Barranquilla – Cali (Vía Ciénaga – Bosconia – San Alberto – La Lizama – Honda – Ibagué – Armenia – Buga – Palmira) y Viceversa, y Medellín – Valledupar (Cesar) (Vía Bosconia – San Roque – San Alberto – Puerto Araujo – Cisneros – Barbosa) y Viceversa"

6.

Ruta Medellín – Valledupar (Cesar) (Vía Bosconia – San Roque – San Alberto – Puerto Araujo – Cisneros – Barbosa) y Viceversa

Saliendo de Medellín: 17:00 - 18:00 – 20:00

Saliendo de Valledupar: 15:00 - 18:00 – 19:30

Clase de Vehículo: Bus

Nivel de Servicio: Lujo

Frecuencia: Diaria

De acuerdo a la demanda existente los fines de semana, puentes o alta temporada, la empresa realizarán los ajustes que consideren pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente reestructuración tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al Representante Legal de la empresa Expreso Brasília S.A. (Carrera 35 N° 44-63 Barranquilla - Atlántico; Teléfonos PBX 3715200 – FAX 3715241.

ARTÍCULO CUARTO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, Direcciones Territoriales Cundinamarca, Guajira, Valle, Atlántico, Antioquia, Cesar, y Grupo Operativo de Transporte Terrestre.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Transporte y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

27 DIC 2010

DAVID BECERRA FONSECA

Proyectó: Basilio Prieto Baquero
Revisó: Luis Alfonso Cadena Palomino
14/10/2010 - 16/12/2010